

FORMULA DENUNCIA PENAL

ACOMPAÑA DOCUMENTAL

OFRECE PRUEBA

Sr. Juez Federal en turno:

LUIS EUGENIO GUINLE, titular del DNI N°13.728.420, constituyendo domicilio legal a todo efecto en calle Independencia 252 5B de la ciudad de Santiago del Estero, en mi carácter de presidente de la **CAMARA ARGENTINA NACIONAL DE EMPRESAS TABACALERAS, CUIT N°30-71754547-4**, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Gómez, CUIT N°20-36000206-4, quien fija domicilio ad litem en calle San Lorenzo 892 de la ciudad de Rosario, ante V.S respetuosamente me presento y como mejor proceda DIGO:

I.- OBJETO

Que vengo por el presente a formular denuncia penal por la eventual comisión de los delitos de cohecho agravado, incumplimiento de los deberes de funcionario público, evasión, lavado de activos y el que en definitiva surja de la investigación contra Pablo Marcelo Otero – empresario- , Carlos Castagneto – diputado de la Nación Argentina- , abogado Ezequiel Lebed- cargo jerárquico AFIP, abogado Daniel Reposo – cargo jerárquico AFIP- , comandante general de Gendarmería Javier Lapalma, oficial de la Policía Federal Argentina Roberto Modia y todas las personas, funcionarios públicos y diputados que pudiesen haber tomado intervención en los hechos que se presentan a V.S con apariencia delictual para su correspondiente análisis en función de las circunstancias de hecho y de derecho que a continuación se exponen.-

II.- HECHOS

El día miércoles 13 de marzo de 2024, se recibe en la casilla de correos de la CANET (contacto@canet.com.ar) un mail que daba cuenta de una maniobra ilícita que tuvo como objetivo el fracaso de la modificación de la ley de impuesto interno contenida en la ley Bases. Que además en dicho mail se encontraban copiados la Cámara de la Industria del Tabaco (camaraindustriatabaco@gmail.com) y la Cámara del Tabaco de Salta (info@ctsalta.com.ar).-

Dicho mail daba cuenta que el diputado Carlos Castagneto habría recibido la suma de 4 millones de dólares de parte de Pablo Otero para repartir entre algunos miembros de su bloque y para dos diputados del PRO aunque no señala sus nombres, situación que promete hacer en una nueva remisión.-

Que habrían existido según la misiva dos pagos, uno al principio de la “gestión” y otro contra el resultado de la misma, aunque no se señala como se particionó. Que el primer pago estuvo a cargo de una persona llamada Sabrina Lucci quien sería la amante de Pablo Otero y que habría sido acompañada por un persona llamada Roberto Modia quien se desempeña en la policía federal Argentina y se habría realizado en un domicilio particular del diputado Castagneto que utiliza como casa de fin de semana o de campo.-

Que el segundo de los pagos siempre, según la misiva, estuvo a cargo de Javier Lapalma, quien sería un empleado de Otero y se efectuó a través de un hombre de confianza de Castagneto que ostenta un alto cargo en la actual AFIP llamado Ezequiel Lebed. Que Lapalma sería un alto comandante de Gendarmería Nacional.-

Ese pago se habría realizado en una cochera ubicada en calle en Avenida Caseros 3057 el día 15 de febrero del corriente año a las 14 horas aproximadamente. Que según referencia la misiva tanto La palma como el dinero llegaron a bordo de un vehículo marca “Chery” de color blanco con dominio colocado AC425LD con una mujer al volante y que traía un auto de escolta Ford Mondeo gris oscuro con dos hombres en su interior.-

Que según hace saber el mail luego de la transacción Lebed junto a la Palma concurrieron a almorzar a un restaurante cercano donde los estaba esperando otra persona del círculo íntimo de Otero, llamado Daniel Reposo, quien es abogado y un engranaje importante en la AFIP y que estaría a las órdenes de Sarandí.-

El mail informa que el dinero con el que se habría pagado la suculenta coima partió desde tres cuentas que tendría Otero en Estados Unidos y que fue traída la Argentina a través de dos entidades financieras ubicadas en calle Esmeralda a la altura catastral 100 y Corrientes 456 de CABA.

Las cuentas serían:

- a. UBS financial services inc, con número de SWIFT UBSWUS33MIA
- b. BNY melon con numero de Swift IRVTUS3NXXX
- c. Itau Unibanco S.A con sede en Bahamas, número CBBABSNSXXX

El remitente hace saber que Pablo Otero tendría una suma superior a los 300 millones de dólares sin declarar en el extranjero en Brasil y Estados Unidos que estarían sin declarar y triangula operaciones con empresas off shore.-

Según el mail en cuestión las operaciones de triangulación de dinero que desnudarían lavados de activos y otros eventuales ilícitos y que, a nuestro entender ameritan no sólo la intervención del departamento de Estado de los EEUU y del tesoro de ese país sino la profundización a partir de la PROCELAC y la UIF, se materializan a partir de determinadas sociedades off shore que el remitente afirma haber extraído de la computadora personal de Otero, lo cual demuestra su grado de cercanía.-

CIGARS & Co.	402165	PANAMA
CIGARS & TOBACCO BUREAU CORP.	402165S	PANAMA
APS INVESTMENT LLC	5236719	USA
GRUPO MADERO SUR CORP.	P18000009225	USA
BLUE MARLIN LLC		USA
COSTA BRAVA REALTY CORP	P19000019912	USA
AURIGA HOLDING INVESTMENTS LLC	7508734	USA
VIRGINIA SPIRIT CORP	7508757	USA
ORIENTALES INVESTMENT CORP		USA
SUMATRA PROJECTS, CORP	3395052	USA

Que el mail también pone en conocimiento que las últimas cuatro sociedades del cuadro (Sumatra-Orientales Inv.-Virginia y Auriga) creadas en lo que se conoce como paraísos financieros como DELAWARE, tienen filiales o sucursales creadas en el Estado de Florida con el mismo nombre que las empresas madre, pero cuyos titulares o representantes serían personas vinculadas directamente al Sr. Otero, lo que sería bajo la figura del prestanombre o testaferro. En este caso la Sra. GUADALUPE SALDUNGARAY quien sería la

actual pareja del Sr. Otero y se dedicaría a las actividades de compra y venta de inmuebles en los EE.UU oficiaría de prestanombre.-

SOCIEDADES MADRE DELAWARE	SUCURSALES EN FLORIDA
AURIGA HOLDING INVESTMENTS LLC	AURIGA HOLDING INVESTMENTS LLC
ORIENTALES INVESTMENT CORP	ORIENTALES INVESTMENT CORP
VIRGINIA SPIRIT CORP	VIRGINIA SPIRIT CORP
SUMATRA PROJECTS, CORP	SUMATRA PROJECTS, CORP

Que el mail agrega que la Sra. Saldungaray es quien se habría encargado de la compra de diez propiedades en Miami entre las que se encontrarían las ubicadas en 1000 NW 57TH CT STE 1040 MIAMI y 17301 BISCAYNE BLVD APT 1011, AVENTURA, ambas en el estado de Florida. Daría a entender el remitente que estas propiedades estarían sin declarar a nombre del propio Otero y que otras ocho a nombre de sociedades “fantasma”.

Que de ser efectivamente ciertos los extremos volcados por la persona que remitió el mail, circunstancia que no podemos afirmar categóricamente pero que ameritan sin lugar a duda alguna una investigación profunda, nos encontraríamos ante uno de los hechos de gravedad institucional y corrupción más impactante de los últimos tiempos.-

III.- CONTEXTO

Que tal como es de público y notorio conocimiento el Poder ejecutivo nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación la denominada Ley de Bases y Puntos de partida para la libertad de los Argentinos. Que se originó el expediente legislativo 0025-PE-23. Que en el marco de las sesiones

extraordinarias convocadas, las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales en consideración a dicho proyecto de ley y el mensaje 007, por las razones expuestas en el informe respectivo y las que brindaría el miembro informante, aconsejaron la modificación de la ley de impuestos internos en relación al cigarrillo quedando la norma redactada del siguiente modo: “ARTÍCULO 159.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente texto: “ARTÍCULO 15.- Los cigarrillos, tanto de producción nacional como importados, tributarán sobre el precio de venta al consumidor, inclusive impuestos, excepto el impuesto al valor agregado, un gravamen del SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%). Los cigarrillos de producción nacional o extranjera deberán expenderse en paquetes o envases en las condiciones y formas que reglamente el Poder Ejecutivo Nacional.”.-

Tal como informa la página oficial del Honorable Congreso de la Nación en el enlace “institucional- transparencia” el día 23 de Enero de 2024 el dictamen de mayoría que contaba con 55 votos a favor se emitió luego de haberse realizado seis reuniones informativas, donde se recibieron a ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo, quienes defendieron la norma enviada por el gobierno nacional. También expusieron distintos representantes de sectores productivos, industriales y gremiales, así como integrantes de organizaciones culturales, ambientales y de derechos humanos, entre otros ámbitos, que expresaron sus posturas en el plenario de Comisiones.-

Que la derogación del impuesto mínimo al cigarrillo resultó de una propuesta que aglutinaba no sólo a las empresas internacionales como Massalin (Philips Morris International) y British American Tobacco sino a la

Cámara Nacional de empresas tabacaleras que cobija en su seno a las PYMES de la República Argentina. (CANET).-

No se trataba de un planteo aislado, sino que existía un consenso unánime de TODOS los actores del sector tabacalero en cuanto a la necesidad de poner orden y terminar con los perjuicios que el actual esquema tributario de impuesto mínimo genera a las pequeñas y medianas empresas e incrementar por otra parte la recaudación fiscal subiendo la alícuota desde el 70% al 73%.-

Así lo reflejaban por ese entonces algunos medios periodísticos especializados en la materia. Se cita la publicación al respecto del diario ámbito financiero entre tantos otros a mero título ejemplificativo: *"El sector tabacalero respalda las reformas impositivas propuestas en la ley ómnibus. Las economías regionales, productoras de tabaco, de Salta, Jujuy y Misiones, junto a las principales cámaras apoyan el proyecto de ley "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. Tabaco: el sector primario apoya la Ley Ómnibus: Los representantes de las economías regionales vinculadas a la producción de tabaco de las provincias de Salta, Jujuy y Misiones manifestaron su apoyo a la llamada ley ómnibus presentada por el Poder Ejecutivo Nacional. En un comunicado firmado junto a la Cámara Nacional de Empresas Tabacaleras, CANET, que agrupa a las empresas PyMEs, y la Cámara de la Industria del Tabaco, desde la cadena de valor sostienen que el proyecto busca lograr reglas claras y justas para todos los actores de la industria del tabaco. "La reforma propuesta brinda claridad e igualdad impositiva en un sector que se ha visto distorsionado por el no pago de uno de los principales tributos y además pretende mejorar la recaudación fiscal que ha sido*

profundamente afectada en los últimos 6 años", señalaron. "Eliminar el Impuesto Interno Mínimo a los cigarrillos traería igualdad impositiva para todos los jugadores" Los empresarios vinculados al sector primario de la producción consideran que "eliminar el Impuesto Interno Mínimo a los cigarrillos que, desde hace años, se encuentra en disputa judicial por empresas que se ven favorecidas con medidas cautelares para evitar el pago de dicho impuesto; traería igualdad impositiva para todos los jugadores. Además, la suba de la alícuota impositiva actual, del 70% al 73%, con el objetivo de lograr un incremento del aporte impositivo, tal como lo demuestra la Oficina de Presupuesto del Congreso, ubicaría a la Argentina con una de las presiones fiscales al cigarrillo más elevadas del continente y en consecuencia, todas las empresas que comercializan cigarrillos en la Argentina tendrían un gravamen porcentual idéntico sin ningún tipo de diferenciación, promoviendo reglas claras y justas. Asimismo, el eslabón primario de la cadena solicitó se incluya, en las excepciones establecidas en el artículo 174 del Proyecto, a las exportaciones del tabaco por la importancia que esta economía regional genera en la creación de empleo y de divisas, además de la relevancia social que tiene en el norte del país." Se puede visualizar la nota en el siguiente link: <https://www.ambito.com/ambito-nacional/el-sector-tabacalero-respalda-las-reformas-impositivas-propuestas-la-ley-omnibus-n5927536.->

El reclamo de eliminación del impuesto interno ya venía gestándose desde hacía tiempo y había sido recogido por el Poder Ejecutivo Nacional en la "ley bases". Ya el 23 de mayo de 2023 desde la Cámara de la Industria del Tabaco, integrada por Massalin Y British American Tabaco habían remitido al entonces, Coordinador del Programa de Reconversión de Áreas

Tabacaleras de la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Economía, Dr. Guido Varas una nota formal donde solicitan a las autoridades que “...desde la CIT estamos de acuerdo en una suspensión temporal del Impuesto Interno Mínimo de forma que se establezca una igualdad de condiciones para todas las empresas del mercado hasta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida sobre la cuestión de fondo (la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Impuesto Interno Mínimo).”.-

Por otra parte el planteo de las pequeñas empresas del sector por la afectación que el esquema actual de tributación implica sobre del derecho a ejercer industria lícita y el principio de igualdad y la afectación a derechos constitucionales y convencionales como la no confiscatoriedad obtuvo receptación en numerosos fallos de la justicia federal.-

Con fecha 31/10/2023 la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en los autos caratulados “Tabacalera Sarandí SA c/ EN-AFIP- DGI s/ proceso de conocimiento” ha confirmado la sentencia de grado de fecha 07/06/2022 (aclarada por resolución del 15/06/2022) que, a su turno, había declarado la inconstitucionalidad de los artículos 103, 104 y 106 de la Ley N.º 27.430, advirtiendo incluso que el aplicativo dispuesto mediante Resolución General (AFIP) 5113/21 –como consecuencia de la normativa citada— debía adecuarse a lo resuelto en el marco de dicho proceso.-

En fin, el acuerdo de todos los sectores del rubro en tributar un mayor porcentaje para aumentar la recaudación fiscal, aunado a la realidad judicial que advertía la inconstitucionalidad del esquema de “impuesto mínimo”

llevó a la amplia aceptación de la reforma inserta en la “Ley Base y Punto de Partida...” y así se despacho mayoritariamente de las comisiones tratantes.-

Extrañamente el día 2 de febrero del 2024 al iniciarse la sesión de la Honorable Cámara de diputados para el tratamiento en general del proyecto de ley sorpresivamente advertimos que de modo absolutamente inconsulto a los actores del sistema productivo del tabaco se había quitado del proyecto el capítulo que abordaba la reforma de la ley de impuesto interno y que derogaba el impuesto mínimo.-

Las sospechas en ese entonces giraban alrededor del poderoso empresario Pablo Marcelo Otero, titular de Tabacalera Sarandi y grupo madero sur, quien “habría operado” para evitar que se derogara el impuesto mínimo y se mantuviese el actual esquema tributario, pero en rigor de verdad más allá del fuerte rumor no existía prueba o elemento alguno.-

Fue el presidente de la República Argentina, Javier Milei, quien se refirió a Pablo Otero en su comunicado titulado “Cambios de reglas” que emitió el 9 de febrero del corriente año y que fue reflejado por todos los medios periodísticos del país.-

“Y eso es lo que vamos a hacer. No vamos a ser cómplices de los negocios de algunos con la industria pesquera, con el Señor del tabaco, con las empresas petroleras o con cualquiera de los otros intereses especiales que hacen lobby y “persuaden” políticos para defender sus intereses...” Al respecto se puede visualizar la nota del diario La Nación del día 9 de febrero del 2024 que da cuenta del texto: <https://www.lanacion.com.ar/politica/milei-volvio-a-cargar-contra-los-diputados-por-la-caida-de-la-ley-omnibus-y-advirtio-no-estamos-nid09022024/>

El presidente de la Nación daba a entender claramente que existió un lobby para, si se me permite la expresión en buen romance, “voltear” la reforma en ese punto.-

La pregunta que podría hacerse un lector cándido es, por qué tabacalera Sarandi que había batallado de modo permanente contra el esquema tributario pregonando la inconstitucionalidad del impuesto mínimo, obteniendo un fallo de Cámara a su favor, ahora “entre sombras” deseaba que se mantuviese. A simple vista parecería un sinsentido.-

Sin embargo la respuesta no era demasiado compleja. Tabacalera Sarandi, del grupo “Madero Sur” a cargo de Pablo Marcelo Otero había logrado que la justicia federal con competencia contencioso administrativo declarase la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley, y eso le permitía no sólo no pagar el impuesto mínimo sino tributar al 70 % del precio de venta. Esto significa para el poderoso imperio dos ventajas enormes, en primer lugar borrar del plano de la Republica Argentina toda competencia, ya que las PYMES que no tuviesen medida cautelar ni fallo sobre el fondo (como tiene tabacalera Sarandi) deberían cerrar sus puertas por no poder hacer frente al “impuesto mínimo” y por otro lado se aseguraba seguir tributando el 70% y no el 73% como imponía la nueva ley de bases. Ese 3% implica en el volumen de ventas de esa tabacalera varios millones de dólares por mes.-

Pablo Marcelo Otero al decir públicamente en los últimos días que es la empresa Philips Morris International (Massalin) la que gesta la reforma en la ley bases, miente descaradamente porque la reforma es una petición casi a gritos de todas las empresas, grandes y pequeñas de toda la República Argentina. Es un reclamo además de todos los productores de tabaco

del país. Esa declamación pública que hace a partir de medios que ha adquirido económicamente -participación en editorial perfil- persigue como única finalidad seguir funcionando al calor de una medida judicial y evitar tributar un porcentual mayor como todas las empresas de la Argentina estamos dispuestas a hacer para contribuir a la reconstrucción nacional.-

Que bajo ningún punto de vista podemos afirmar la absoluta verosimilitud de la información adjuntada en dicho mail pero a la luz de que el mismo contiene copiosa información amerita con carácter de URGENCIA se despachen las medidas de prueba tendientes a la colección de prueba objetiva. Es por ello que sugerimos las que a continuación se expresan.-

IV.- PRUEBA

Que sin perjuicio de las medidas de prueba que puedan despacharse por V.S o las sugeridas por el señor fiscal a cargo de la investigación, propongo:

- a. Se remita oficio al Sr. Presidente de todos los argentinos Dr. Javier Milei para que exprese a quién se refirió cuando públicamente habló de “no ser cómplice del señor del tabaco”.
- b. Se cite a prestar testimonio o se remita oficio a los diputados Gabriel Bornoroni y José Luis Espert para que expresen todo cuanto supieren en relación a la “desaparición” del artículo 159 que obtuvo dictamen de comisiones.
- c. Se incorporen los datos de dominio en relación al vehículo marca “Chery” de color blanco con dominio colocado AC425LD quien es su titular y demás datos personales.

- d. Se oficie a la cochera sita en calle Avenida Caseros 3057 para que remita los registros fílmicos que pudieran existir del día y hora en cuestión donde se hizo la transacción.
- e. Se obtenga los números telefónicos de los llamados Ezequiel Lebed, Daniel Reposo, Javier Lapalma y se determine los impactos de antena correspondientes al día de la transacción.
- f. Se obtengan los números telefónicos de la llamada Sabrina Lucci, del Sr. Pablo Otero y del diputado Carlos Castagneto y se determine si existen comunicaciones o impactos de antena que los sitúe en el mismo lugar. Lo mismo respecto al oficial de PFA ROBERTO MODIA.
- g. Se oficie a la HOMELAND SECURITY de Estados Unidos de Norteamérica para que informe si el Sr. Pablo Marcelo Otero ha realizado operaciones sospechosas de movimiento de divisas hacia o desde ese país a la República Argentina y si la nómina de sociedades informadas en el mail son de titularidad del Sr. Otero. Toda otra información de valor.
- h. Se oficie a los bancos con sede en Estados Unidos, Brasil y Bahamas (EEUU) mencionados en la misiva para que remita los resúmenes o estados de cuenta propiedad del Sr. Pablo Otero.
- i. Se oficie a la AFIP a fin de que informe si las cuentas en el extranjero y los bienes inmuebles en EEUU han sido declarados por el Sr. Pablo Otero.
- j. Se le de intervención a la UIF, a la PROCELAC y a la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica para la investigación que corresponda.

k. Se adjunta mail recibido y nota de la CIT.

PROVEER DE CONFORMIDAD

ES TENDER A LO JUSTO



LUIS EUGENIO GUINLE

Presidente CANET

Denuncia

IG ignaciomoreno86@hotmail.com
mié., 13 mar. 2024 9:57:12 p. m. -0300 •

Para "camaraindustriatabaco" <camaraindustriatabaco@gmail.com>, "contacto" <contacto@canet.com.ar>, "contacto" <contacto@canet.com>, "info" <info@ctsalta.com.ar>

Estimados miembros del sector del tabaco les mando esta denuncia con las verdades de Otero

④ **1 archivo(s) adjunto(s)** • [Descargar como archivo comprimido](#)



otero.pdf
7 MB • ⓘ

Estimado miembros del sector tabaco de la Argentina

Quizas mezcla de asco, arrepentimiento o ataque a la conciencia es que envio esta carta, con la única intención que alguna vez se haga justicia y las cosas en este país empiezen definitivamente a cambiar.

Soy una persona que estuvo hasta hace muy poco tiempo y durante muchos años en el circulo intimo de pablo Otero.

Conozco todos, y cada una de los actos de corrupción, coimas a jueces, legisladores, funcionarios de AFIP, policías, empleados de la casa de la moneda, denuncias falsas etc que hizo para poder llegar a ser el que es.

Voy a mantener anonima mis datos hasta que esté garantizada mi seguridad física y la de mi familia, pero hoy con el cambio en la política argentina me voy a animar a relatar una serie de hechos y entregar información. Lo voy a hacer de a poco porque no deseo que se sepa todavía quien soy y cuando el contexto sea el adecuado dare la cara publicamente. Mi generación esta acostumbrada a hacerlo

He visto en primera persona como Pablo Otero contribuyó descaradamente a que parte de la ley omnibus del presidente Don Javier Milei fuera catapultada al fracaso.

La ley fue bajada porque en el capítulo fiscal estaba la modificación del impuesto interno y se subía el porcentaje que deben pagar las firmas tabacaleras. El no quería que se modifique lo que tenía que ver con el impuesto mínimo porque el ya tenía un juicio ganado donde los jueces ordenaban que tabacalera Sarandi

no pague ese impuesto . Entonces su deseo era que se mantenga todo como estaba, porque así no pagaba más y de paso liquidaba a las empresas que no tenían resoluciones. Su sueño es ser el unico en la argentina.

Entonces Pablo le entregó al diputado nacional Carlos Castagneto una cifra de cuatro millones de dólares, para repartir entre los diputados de su bloque y sumar a dos del pro que llegado el momento voy a decir quienes son. Este pago se realizo en dos partes, uno al comienzo de la gestion en el domicilio particular de Carlos Castagneto, mejor dicho fue en la casa de campo que tiene éste y que lo llevo personalmente y en efectivo la amante de Pablo Otero, una piba que se llama Sabrina Lucci y la acompañó un hombre de su confianza que se llama y que trabaja para la policía federal argentina Roberto Modia. El segundo pago lo realizo Javier Lapalma, que es un histórico empleado de pablo y que estaba siempre en su oficina (yo lo vi un montón de veces) , y que tiene un alto cargo en la gendarmería nacional quien entrego el dinero a una persona de confianza de Carlos Castagneto que se llama Ezequiel Lebed , actual funcionario de alto rango de DGI. Este muchacho Lebed siempre lo visitaba a Pablo, era un engranaje super importante en la estructura de Pablo porque le manejaba todos los contactos adentro de la DGI. Es abogado y siempre está con los abogados de Pablo reunido. Otro miembro que creo que es de DGI o DGA y que asistía a las reuniones en seno íntimo de tabacalera Sarandi es Daniel Reposo. Este es muy amigo del abogado de Pablo. Este segundo pago se realizo el dia 15/02/24 a las 14hs aproximadamente en el interior de la cochera que esta en avenida Caseros 3057 . Este oficial La palma llego con el dinero en una camioneta marca Chery blanca patente AC425LD, la conductora

era una mujer, esta camioneta venia acompañada de una suerte de escolta que manejaban un Ford Mondeo gris oscuro con dos hombres de alrededor de 50 años en su interior. Una vez que Lapalma le entregó la plata a Lebed, éste se la dio a dos tipos que se fueron con el bolso, y ellos dos se fueron a comer a un restaurante que esta ahí cerquita. En dicho restaurante los estaba esperando Reposo.

La plata de las coima se contó en la oficina de Pablo. Esos dólares Pablo los consigue más barato y encima al traer los dólares de afuera le pagan un porcentaje. Paga una coima y encima gana plata.

Estos cuatro millones de dólares salieron de algunas de las cuentas en el exterior que tiene Pablo. Las cuentas donde se pueden ver los movimientos de plata son, la Cuenta del UBS Financial Services inc con SWIF ubswus33mia, la del BNY MELON numero Swift irvtus3nxxx –y la del Itau Unibanco S.A con sede en Bahamas numero CBBABSNSXXX. El las trae a través de dos financieras que están una en calle Esmeralda al 100 y corrientes 456.

Esas son las cuentas desde donde vino la plata para las coimas pero yo se y tengo la documentación en mi poder que Pablo tiene más de 300 millones de dólares en el exterior sin declarar y un montón de empresas off shore donde triangula la plata. Pablo tiene una serie de personas de confianza que son testaferros en las cuentas o en los departamentos que compró. Su testaferro de confianza es su actual pareja que se llama Guadalupe Saldungaray. Ella le compró los diez departamentos que Pablito tiene en Miami. Uno está en 1000 NW 57TH CT STE 1040 MIAMI y

el otro 17301 BISCAYNE BLVD APT 1011, aventura. Los otros ocho están a nombre de empresas fantasma.

Les envió información de las cuentas, sociedades y demás para que sepan quien es este muchacho a quien quiso como un hijo.

Estas son algunas de las compañías que yo conozco que él tiene. Este cuadro está en su computadora personal

NOMBRE DE LA COMPAÑIA	ID REGISTRO	PAÍS
MERICLER IMPORTADORA	7064420000180	BRASIL
TOBACCONIST COMÉRCIO DE TABACOS LTDA	6863253000175	BRASIL
CIGARS & Co.	402165	PANAMA
CIGARS & TOBACCO BUREAU CORP.	402165S	PANAMA
APS INVESTMENT LLC	5236719	U S A (FLORIDA)
GRUPO MADERO SUR CORP.	P18000009225	U S A (FLORIDA)
BLUE MARLIN LLC		U S A (FLORIDA)
COSTA BRAVA REALTY CORP	P19000019912	U S A (FLORIDA)
AURIGA HOLDING INVESTMENTS LLC	7508734	U S A (DELAWARE)
VIRGINIA SPIRIT CORP	7508757	U S A (DELAWARE)

ORIENTALES INVESTMENT CORP		U S A (DELAWAR E)
SUMATRA PROJECTS, CORP	3395052	U S A (DELAWAR E)

Las creadas en la Ciudad de Delaware, USA, /Sumatra, Orientales Investment Corp, Virginina Spirit y Auriga/ tienen filiales o sucursales con el mismo nombre en el estado de Florida en estados unidos pero los titulares de esas empresas son personas vinculadas directamente a Pablo como esta muchacha Guadalupe Saldungaray. Que pablo tiene cuentas en el banco Bradesco y Itau de Brasil, y otras más en distintos paraísos fiscales. También tiene un catamarán gigante en Brasil y tres propiedades en punta del este.

Espero justicia, y como ya dije antes, cuando sepa que nada malo me pasara, daré mis datos y me presentaré en la justicia. Quiero recordar que pablo otero es una persona muy poderosa que tiene comprado muchos jueces, policías, políticos, funcionarios de organismos públicos y eso lo hace un sujeto muy peligroso.
Aprovecho para saludarlos con mi distinguida consideración.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2023

Atención

Coordinador del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras

Sr. Guido Varas

Secretaría de Agricultura

Ministerio de Economía

S / D

Desde el PRAT hemos recibido la solicitud de presentar una propuesta de reforma impositiva sobre los cigarrillos y el tabaco en general con motivo de la situación actual de desfinanciamiento del Fondo Especial del Tabaco y de desventaja competitiva de las empresas que pagan todos los impuestos establecidos por ley en contraposición de las que no lo hacen por diversos motivos.

1- ANTECEDENTES

La ley de Impuestos Internos (Ley N°24.674¹) establece que los cigarrillos se encuentran gravados con una alícuota del 70% sobre el precio de venta al consumidor. Estos no son los únicos impuestos indirectos que recaen sobre el consumo, hay otros impuestos que forman parte de la estructura tributaria del precio del cigarrillo, el IVA, el Fondo Especial del Tabaco, el Fondo de Asistencia Social y los Ingresos Brutos. Todos forman parte del precio de venta al público. En total, la presión impositiva en la Argentina ronda el 80% del precio de venta al público, entre la más alta de los países de la región.

A su vez, la ley determina que el monto mínimo a ingresar en concepto de Impuestos Internos asciende -al día de hoy- a \$255,56 por paquete de 20 cigarrillos, valor que se actualiza trimestralmente según la evolución del IPC.

El origen de este gravamen se remonta al 2008, cuando la entonces presidenta Cristina Fernández de Kirchner envió un proyecto al Congreso creando la figura del impuesto interno mínimo (el “impuesto Interno Mínimo”), que fue aprobado mediante la Ley N°26.467. Este Impuesto Interno Mínimo se determinó que fuera equivalente al 75% del impuesto interno determinado en función del precio de la Categoría Mas Vendida (CMV) en el trimestre anterior, precio calculado por el PRAT del Ministerio de Agricultura en función de las DDJJ de todas las empresas tabacaleras.

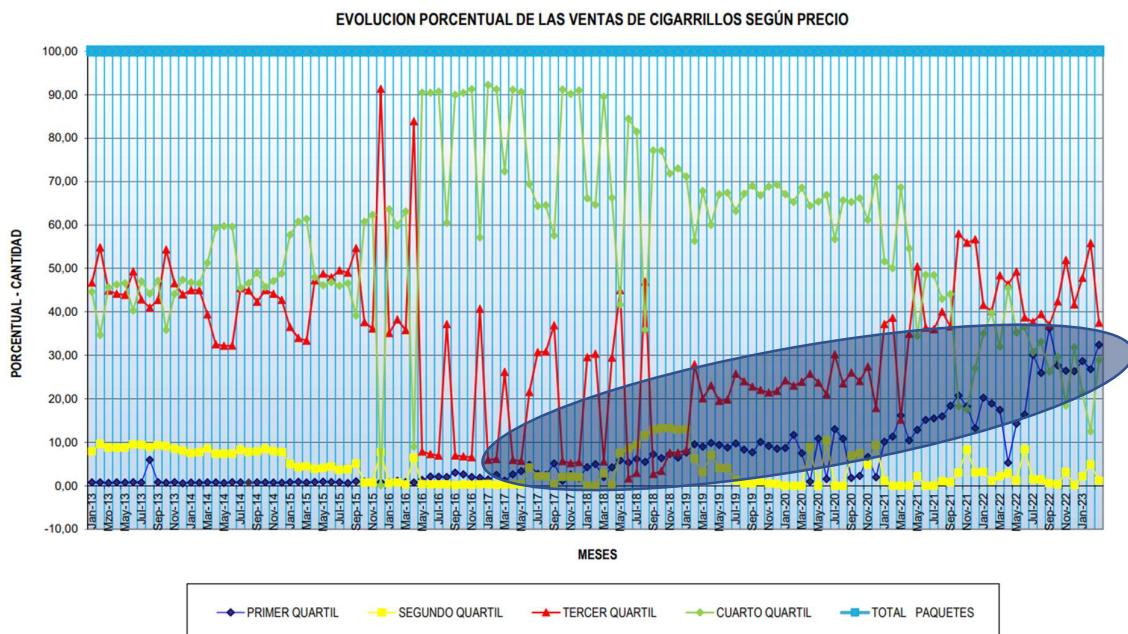
El Impuesto Interno Mínimo funcionó sin problemas hasta 2016, cuando el ministro de Economía A. Prat Gay decretó el impuestazo a los cigarrillos incrementando la alícuota de Impuestos Internos de 60% al 75%. Este aumento derivó en un incremento de precios generalizado de más del 60%. En consecuencia, generó un aumento del precio de la CMV y, por ende, del Impuesto Interno Mínimo. Mientras tanto, algunas empresas tabacaleras venían cuestionando desde hace un año atrás, la

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38621/texact.htm>

constitucionalidad del Impuesto Mínimo aduciendo que la CMV podía ser manipulada por las empresas que comercializaban las principales marcas del mercado. Es justamente en 2016 cuando algunas de estas empresas comienzan a conseguir medidas cautelares en el marco de dichas acciones judiciales que las eximían de pagar este Impuesto Mínimo.

A raíz de los cuestionamientos judiciales, el 29 de diciembre de 2017 se publicó la reforma tributaria a través de la Ley N°27.430, en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018, que modificó la forma de cálculo del Impuesto Interno Mínimo y estableció la tasa al 70%. El nuevo cálculo determinaba un gravamen fijo de \$28 pesos por cada paquete de cigarrillos, ajustable trimestralmente por inflación. Actualmente, en el trimestre marzo a mayo 2023 el Impuesto Interno Mínimo es de \$255.56². Pero nuevamente varias de las empresas denominadas Pymes cuestionaron la validez del nuevo Impuesto Interno Mínimo, obteniendo nuevas y recurrentes medidas cautelares, evitando otra vez el pago del mismo.

El desequilibrio en el mercado se genera porque las empresas que no tributan el Impuesto Interno Mínimo venden a menores precios -incluso a precios por debajo del 50% del valor del Impuesto Interno Mínimo- y así han ido ganando ventas y participación de mercado. Como se puede observar en el siguiente gráfico, el segmento de precios más bajos -los del primer cuartil-, desde el 2016 al 2023 han crecido desde un ~2-3% hasta más del 30% del mercado. Como además las empresas que no pagan el Impuesto Interno Mínimo no se ven obligadas a trasladar su actualización trimestral por IPC a precios, este desequilibrio en el mercado continúa agudizándose y profundizándose con la aceleración de la dinámica inflacionaria.



² <http://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/cuadroLegislativo.aspx?i=6>

El impuestazo de Prat Gay elevó la tasa de impuestos internos a 75% y, por el efecto multiplicador³, generó un aumento de precios entre el 50% y 60%. Lo que redujo la demanda, la producción y la inversión afectando negativamente al empleo del sector, a la compra de tabaco y a la recaudación del Fondo Especial del Tabaco. Como consecuencia del impuestazo y de la distorsión generada en el mercado de tabaco a causa de las empresas que no cumplían con el pago del Impuesto Interno Mínimo, Massalin Particulares S.R.L. se vio obligado a cerrar su fábrica de Goya, provincia de Corrientes. Del mismo modo, otras empresas locales comenzaron a sustituir su producción de cigarrillos por importaciones.

2- CONSIDERACIONES ADICIONALES

La situación particular del Impuesto Interno Mínimo ha generado un impacto en la recaudación de todos los impuestos mencionados y en especial los recursos del FET, que están a cargo de la coordinación solicitante. En los últimos años, por mayores ventas de los productos de menor precio, la recaudación de los impuestos creció por debajo de la inflación.

Mientras que ésta creció 51% y 95%, en 2021 y 2022 de punta a punta respectivamente, la recaudación del FET solo se incrementó en todo el año 42% y 41%, según datos publicados.

En concreto, el FET presenta una caída real de casi 60% entre el 2016 y el 2022 siendo uno de los componentes de la recaudación nacional que más se ha erosionado en el último lustro.



Fuente: elaboración propia en base a datos de Magyp e Indec.

Como se mencionara anteriormente, en un contexto de alta inflación varias empresas que no pagan el impuesto Interno Mínimo no han modificado los precios de venta al público declarados en AFIP en línea con la inflación, en parte por no tener que trasladar la actualización trimestral. De hecho, han modificado los precios sustancialmente por debajo de la inflación y por ende afectando los ingresos impositivos reales. Esto no tiene que ver sólo con el Impuesto Interno Mínimo, pero es un factor clave en la caída de los recursos reales del FET que nos expusieron en su presentación los miembros del

³ El efecto multiplicador del impuesto, llamado multiplicador fiscal representa el impacto que tiene un incremento de impuestos en el incremento de precios de venta al público.

PRAT y en el resto de los impuestos. Veamos el siguiente ejemplo sobre una de las principales marcas de bajo precio en el mercado:

	Precios		Precios		Precios		Var. precios 2021 a 2023
	21 marzo 2021	1 febrero 2022	Var. 22 vs 21	7 marzo 2023	Var. 23 vs 22		
RED POINT BLUE	\$ 67	\$ 70	4%	\$ 110	57%		64%
RED POINT BOX	\$ 35	\$ 36	3%	\$ 59	64%		69%
RED POINT BOX (14)	\$ 43	\$ 43	0%	\$ 59	37%		37%
RED POINT FILTER	\$ 67	\$ 70	4%	\$ 110	57%		64%
RED POINT FILTER BOX	\$ 72	\$ 75	4%	\$ 115	53%		60%
RED POINT MENTHOL	\$ 67	\$ 70	4%	\$ 110	57%		64%
RED POINT ON	\$ 93	\$ 93	0%	\$ 133	43%		43%
IPC nacional (Mar'21=100)	100	145	Var. IPC	294	Var. IPC	Var. IPC 2021 a 2023	194%
Inflación anual			2021	2022	95%		194%
			51%				

Fuente: elaboración propia en base a datos de AFIP e Indec.

Con una variación acumulada en el IPC de 194% en 2021 y 2022, resulta llamativo que sólo se hayan modificado los precios un 69% como máximo en el mismo período. Es fácil explicar la caída real de ~20% del FET en 2022 si marcas como las del ejemplo venden a muy bajo precio, venden más y crecen en participación de mercado, y realizan aumentos de precios muy por debajo de la inflación.

Es allí donde deben buscar la caída en recaudación real del Fondo Especial del Tabaco.

3- PROPUESTA DE LA CIT PARA UN MERCADO DE CIGARRILLOS COMPETITIVO

En base a lo comentado en los apartados anteriores, desde la CIT estamos de acuerdo en una suspensión temporal del Impuesto Interno Mínimo de forma que se establezca una igualdad de condiciones para todas las empresas del mercado hasta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida sobre la cuestión de fondo (la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Impuesto Interno Mínimo).

Por otro lado, nos oponemos a cualquier modificación de la tasa de impuestos internos a raíz del efecto multiplicador que una medida así tendría sobre nuestros precios, sobre nuestra actividad y toda nuestra cadena de valor. Los efectos del impuestazo por decreto del 2016, que llevó la tasa de internos al 75%, se probaron muy negativos y llevaron a la reforma del 2017 donde el Congreso bajó la tasa al 70%. Un incremento en la tasa no garantizará incrementos en la recaudación.

Sin embargo, alentamos que se regulen los nuevos productos de tabaco y relacionados, como son el tabaco calentado y los líquidos de los cigarrillos electrónicos, dentro del Fondo Especial del Tabaco atento a las necesidades y la importancia social de una economía regional como la del tabaco.



Jorge Arguindegui
Presidente



Matias O'Farrell
Vicepresidente

ANEXO 1

Fuente: Listado de precios de cigarrillos por empresa disponible de AFIP

Lista de precios Tabacalera Sarandí 2021

Lista de precios Tabacalera Sarandí 2022

Lista de precios Tabacalera Sarandí 2023